

de adhesión a la unidad de Dios. 2.º. Explicación de las maneras de reflexionar sobre las criaturas y sobre los excelentes bienes que Dios ha derramado sobre ellas. 3.º. Sobre la obligación de someterse a Dios. 4.º. Sobre el abandono en Dios. 5.º. Sobre la pureza de los actos dirigidos a Dios. 6.º. Sobre la humildad ante Dios. 7.º. Explicación de las formas de arrepentimiento, sus límites y consecuencias. 8.º. Sobre el examen de conciencia. 9.º. Sobre las clases de ascesis y las ventajas que nos reporta. 10.º. Sobre el puro amor de Dios. Y termina con una Reprensión y una Súplica. Estos dos últimos apéndices los escribió en hebreo y son como modelos de oración para el creyente.

Como afirma Joaquín Lomba, en debate con Vajda y otros especialistas, se trata de una obra unitaria que no puede ser clasificada como teológica, filosófica o ascética. Es filosofía en el sentido más amplio y profundo, es decir, entendida como sinónimo de sabiduría sobre Dios, el hombre y el mundo.

Miguel Lluch Baixauli

Vittorio POSSENTI, *Las sociedades liberales en la encrucijada, rasgos de la filosofía de las sociedades*, trad. de S. García Natera, Ediciones Internacionales Universitarias (EIUNSA), Barcelona 1997, 16 x 24, 249 pp., ISBN: 84-89893-16-0.

V. Possenti, profesor de historia de la filosofía moral en la Universidad de Venecia, es conocido en Italia por sus publicaciones en el ámbito de la filosofía política. Esta que se presenta ahora a los lectores de español apareció por vez primera en 1991 editada por Marietti.

El libro se concibe con un objetivo preciso: mostrar que para concluir la modernidad —proceso que se juzga todavía inacabado— se requiere una filosofía pública que se atenga a fuentes prekantianas y corrija los serios equívocos de la Ilustración sobre categorías como el derecho natural, el bien común, la moral, los derechos del hombre, etc. En este sentido, el autor manifiesta su convencimiento de que es posible alcanzar en las sociedades pluralistas el objetivo de la cooperación social y una medida suficiente del bien común, sin necesidad de un previo acuerdo sobre presupuestos teóricos de carácter religioso o metafísico. En otras palabras, tal propuesta consiste en el compromiso social de respetar unos principios prácticos que se traduzcan en una tabla de derechos del hombre, por variadas que puedan ser las justificaciones teóricas (diversidad de culturas y posiciones especulativas). Naturalmente, una sociedad de ese género estará menos unida que otra marcada por una visión unitaria de la vida, pero encuentra mayor cohesión que la establecida por el simple juego de los intereses.

En las tres partes de que se compone el libro, el autor ofrece una panorámica brillante de las principales tradiciones de la filosofía social occidental. La primera parte se ocupa de algunas categorías fundamentales en torno a la *doctrina de la forma política* (la ley natural, el bien común, el concepto de pueblo...); la segunda, *razón práctica y filosofía pública*, aborda entre otras cuestiones las principales concepciones del papel de la religión en la filosofía política; finalmente la tercera parte, *democracia, estado y sociedad abierta*, se detiene en las distintas definiciones y justificaciones de la democracia (Bobbio, Popper, Schumpeter, Benda, Berg-

son, Maritain, etc.), la teoría política de Kelsen, la cuestión de la sociedad abierta (Bergson y Popper) y la propuesta de la nueva cristiandad de Maritain. El libro concluye con un epílogo que —en consonancia con el título— diagnostica la situación presente de la cultura de las sociedades liberales como un momento de encrucijada entre la tradición del bien común y la sabiduría institucional liberal-democrática. En ese marco, el autor reafirma su propuesta de alianza entre ambas —en el sentido antes indicado— como alternativa al neoliberalismo.

Por lo que respecta al trabajo de los editores de la versión castellana, es de notar que el libro incluye un índice de los nombres citados que resulta de la máxima utilidad. No obstante, la presente edición omite dos capítulos de la versión italiana pertenecientes a la segunda parte. Sería deseable que, de mantenerse esa decisión en sucesivas ediciones, se informe al lector y se le ofrezcan además los criterios que han llevado a adoptarla.

En su conjunto, el libro resultará de la mayor utilidad para quienes se interesan por la moral social o la filosofía política, tanto por el material que recoge como por el análisis y las propuestas que presenta.

Rodrigo Muñoz

Martin RHONHEIMER, *Derecho a la vida y estado moderno. A propósito de la «Evangelium vitae»*, Rialp, Madrid 1998, 109 pp., 13 x 20, ISBN: 84-321-3176-8.

El autor expone una argumentación jurídico-ética para probar por qué y en qué medida el estado democrático de

tradición liberal —en sentido amplio— debería contar entre sus tareas la tutela legal de la vida, no sólo de los nacidos, sino también de los no nacidos, dando así apoyo a una de las tesis centrales de la *Evangelium vitae*.

Quiere demostrar que la *Evangelium vitae*, en el capítulo en que trata las relaciones entre la ley moral y la civil, se apropia una línea de argumentación que podríamos llamar «constitucionalista», y que está en perfecta continuidad con la de la Instrucción *Donum vitae* de 1987 y la Encíclica *Centesimus annus* de 1991. Esta última propone, en el quinto capítulo, una concepción basada en las ideas maestras del constitucionalismo moderno: supremacía del derecho sobre el poder, división de poderes y tutela de una libertad individual respetuosa con los derechos fundamentales.

Partiendo del convencimiento de que una mera argumentación de tipo moral resulta insuficiente, la intención de Martin Rhonheimer consiste en proponer un planteamiento argumentativo capaz de introducir la doctrina de la *Evangelium vitae* en el actual contexto jurídico-político.

Comienza con una breve reflexión sobre la diferencia entre la dimensión moral estricta y la jurídico-política, para aclarar que la ley civil, en el momento en que se proponga prohibir e incluso castigar una acción como la del aborto, no lo hará para impedir una acción moralmente mala —porque sea un pecado—, con el objeto de conducir a los hombres, a través de la autoridad del estado, a practicar las virtudes, a hacerse buenos y alcanzar la felicidad, pues no compete a la ley civil sancionar el orden moral con el poder coercitivo del estado. Por tanto, el argumento para justificar una intervención legislativa en este